



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Mar del Plata

MAR DEL PLATA, 29 SET 1989

VISTO el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural -- suscripto entre esta Universidad y la Universidad del Cauca, Colombia, con fecha 27 de julio de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo cuenta con la conformidad del Departamento de Asuntos Jurídicos, a fojas 5 vuelta del expediente n° 7938/89.

Las atribuciones conferidas por el artículo 58° del Estatuto vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
 RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio suscripto entre esta Universidad y la Universidad del Cauca, Colombia, con fecha 27 de julio de 1989, que se agrega a la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE RECTORADO N° 469



ARG. JAVIER HERNAN ROJO  
 RECTOR

ARG. V. DANIEL KATZ JORA  
 SECRETARIO GENERAL

ES COPIA

Uro A J...  
 HORA F...  
 ESTU...



CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ARQUITECTO JAVIER HERNAN ROJO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR HERNAN OTONIEL FERNANDEZ ORDOÑEZ.-

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA:

CONSIDERANDO:

1. Ambas Instituciones se encuentran unidas por una Comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
2. Para contribuir al progreso de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la Ciencia y la Cultura.
3. Son precisamente las Universidades, las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivo, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes

CLAUSULAS:

- I. LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación la administración universitaria y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto. Dichas áreas serán fijadas de común acuerdo.
- II. Para facilitar el intercambio de docentes y personal de La Universidad, ambas partes manifiestan su deseo de favorecer la estancia de profesores que estén en situación de exedencia o durante su año sabático.

Copia



..///

- III. Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- IV. El intercambio mencionado en la Cláusula III se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la Institución huésped en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el Programa adecuado, y se realizarán visitas a corto plazo de profesores, y estancias de postgraduados para cursar estudios de Maestría o Doctorado.
- V. Las partes manifiestan su deseo de intercambiar experiencias sobre administración y gestión de las Universidades, así como actividades culturales universitarias.
- VI. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado y cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

El Convenio se realizará sobre las siguientes

BASES:

- PRIMERA: Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, científico y cultural.  
La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestales y de cupo de la Institución.
- SEGUNDA: Cada Institución abonará a sus docentes, investigadores y administrativos las dietas o sueldos que les corresponda, según la legislación aplicable en Colombia o en Argentina.
- TERCERA: Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado.
- CUARTA: La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del Convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.
- QUINTA: Las Instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores, administrativos y estudiantes visitantes, las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

57  
Cody



..///

SEXTA: Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

SEPTIMA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata de establecer vínculos similares con otras Universidades Colombianas, ni tampoco obstaculizará a la Universidad del Cauca para establecer vínculos similares con otras Universidades, además de la Nacional de Mar del Plata, Argentina.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una validez de dos (2) años y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación, a iniciativa de cualquiera de las dos partes, con un mínimo de noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

NOVENA: La materialización concreta de las acciones previstas en el Convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en los que se detallarán tanto las acciones como, en su caso, los medios de financiación de las mismas.

Firmado en

a los 20 de 1989.

Arq. Javier Hernán ROJO  
Rector  
Universidad Nacional  
de  
Mar del Plata  
ARGENTINA

Dr. Hernán Otoniel FERNÁNDEZ UNIÓN  
Rector  
Universidad del Cauca  
COLOMBIA



ES *[Firma]*